MINIMA CUANTÍA No. 9016018

Medellín, 02 de septiembre de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fundamento Legal

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia y que hacen parte integral, para todos los efectos legales de la Invitación y del Informe de Evaluación, o de la Aceptación de la oferta del proponente a quien se le adjudique la contratación.

1.2. Objeto de la Contratación

PP Interventoría integral al contrato de estudios, diseños gestión de licencias y presupuestos para la construcción del equipamiento social para la promoción de la participación

1.3. Presupuesto Oficial

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L ($153.261.070) IVA incluido, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000125265.

2. PROCEDIMIENTO

Fecha de apertura:	10/08/2026
Fecha de cierre:	18/08/2026
Hora:	10:00 A.M

2.1. Ofertas Recibidas:

Extracto tomado del **INFORME DE RESULTADOS** generado por la plataforma SECOP II, finalizado el evento de ofertas electrónicas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



2.2. Propuesta con el Menor Valor

Teniendo en cuenta, el valor ofertado en la plataforma transaccional del SECOP II el orden de menor precio, es la que se muestra en la siguiente tabla:

Orden menor precio	Orden de presentación de la propuesta	PROPONENTE	VALOR IVA INCLUIDO
1	5	**PROYECTO SANABRIA SAS**	**$90.350.421**
2	1	**SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A - SODINSA**	**$105.164.107**
3	2	**JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO**	**$107.333.463**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden menor precio	Orden de presentación de la propuesta	PROPONENTE	VALOR IVA INCLUIDO
4	4	**MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA**	**$131.476.066**
5	3	**MONSALVE LAWYER S.A.S**	**$141.711.981,5**

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL TERCER PROPONENTE EN ORDEN DE PROPUESTA CON MENOR VALOR.

3.1. Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la Invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Katherine Arias Vélez - Rol Jurídico, se concluye lo siguiente:

Proponente 3

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO **NIT: 1004231817-7**				
Documentos	**Observaciones**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta. (AVAL)	Presenta documentos suscrito por el representante legal, quien ejerce la profesión de ingeniero civil. Se debe subsanar y diligenciar el documento en el numeral 26 indicando si el oferente se encuentra o no exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO **NIT: 1004231817-7**				
Documentos	**Observaciones**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	No aplica			X
Autorización de la junta o asamblea de socios	No aplica			X
Registro Único Tributario	Aporta documento	X		
Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Se aporta pago de planilla de seguridad social como cotizante independiente.	X		
Certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Verificado	X		
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Verificado	X		
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	El proponente allega certificado donde se evidencia que no se encuentra inscrito en el REDAM.	X		
Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportado cedula de ciudadanía	X		
Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Verificado	X		
Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportado	X		
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Verificado	X		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO **NIT: 1004231817-7**				
Documentos	**Observaciones**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de cumplimiento de requisitos en seguridad y salud en el trabajo	No se aporto documento, se debe subsanar		X	
Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	No aplica			X
Certificado de la Junta Central de Contadores	No aplica			X
Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	No aplica			X

Observaciones: El proponente **JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO** NO se encuentra habilitado jurídicamente, debe subsanar:

- Carta de presentación de la propuesta: Presenta documentos suscrito por el representante legal, quien ejerce la profesión de ingeniero civil.

Se debe subsanar y diligenciar el documento en el numeral 26 indicando si el oferente se encuentra o no exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano

- Certificado de cumplimiento de requisitos en seguridad y salud en el trabajo: No se aportó documento, se debe subsanar

3.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia.

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Alberto Carlos Tarquino Garzón - Rol Técnico, se concluye lo siguiente:

Proponente 3

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO					
CC: 1.004.231.817					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
Experiencia General	Hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen: Interventoría para estudios y diseños a proyectos de construcción y/o ampliación y/o adecuación de infraestructura social. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV. Los proponentes que acrediten la condición de mipyme podrán presentar hasta un (1) contrato adicional y la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.	**Si**	**x**		
Experiencia Específica	De los contratos válidos aportados para la Experiencia General,	**Si**	**X**		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO					
CC: 1.004.231.817					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
	uno (1) de ellos deberá contemplar al menos dos (2) de las siguientes actividades: • Interventoría al diseño arquitectónico del proyecto. • Interventoría al diseño y cálculo estructural. • Interventoría al estudio de suelos y caracterización geotécnica. • Interventoría al diseño hidrosanitario y red contra incendios. • Interventoría al diseño de redes hidrosanitarias. • Interventoría al diseño de redes eléctricas.				
Personal Mínimo Requerido	Entregar firmado el formato de Compromiso de Cumplimiento Personal Mínimo Requerido	Si		**X**	**Subsanar**. El formato de *"Compromiso de Cumplimiento del Personal Mínimo Requerido"* debe ser suscrito por Jaime Andrés Casanova Guerrero, en su condición de proponente, se aporta documento suscrito por Leidy Carolina Molina el cual no cumple con

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO					
CC: 1.004.231.817					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
					la condición establecida en la invitación

CONCLUSIÓN: El Proponente, **JAIME ANDRÉS CASANOVA GUERRERO,** identificado con C.C 1.004.231.817 **NO CUMPLE** con las condiciones de verificación técnica, por lo tanto, debe subsanar el *Formato de Compromiso de Cumplimiento Personal Mínimo Requerido*.

4. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME

El día 31 de agosto de 2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "Informe de Evaluación Mínima Cuantía 9016018", en dicho documento se requiere a los proponentes, con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 01 de septiembre de 2026.

Se recibieron observaciones así:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

A. Observación al informe realizada por **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** el día 01/09/2026 a las 09:05:28 P.M

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	9016018
Descripción del proceso	PP Interventoría integral al contrato de estudios, diseños gestión de licencias y presupuestos para la construcción del equipami
De:	MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
Usuario:	MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(1/09/2026 9:05:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9903252
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES INF 2

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES JAIME GUERRERO.docx	OBSERVACIONES JAIME GUERRERO.docx

OBSERVACIÓN:

Al revisar el Acta de Liquidación del contrato FUN-028 de 2018, firmado por el Supervisor Julián Delgado (Sin identificación) y por el propio contratista, Jaime Andrés Casanova Guerrero, "donde se lee textualmente: 'Contratista - Ingeniero Civil - C.C. 1.004.231.817 - Teléfono 3046490960'.". (Ver ilustración 1)

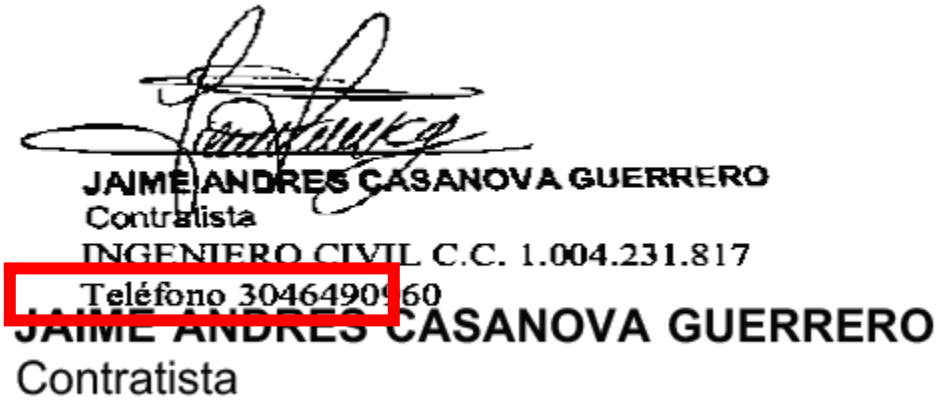
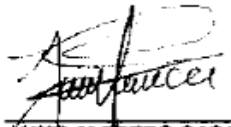
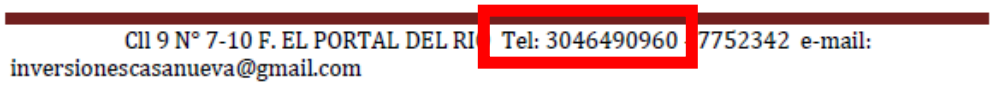


Ilustración 1, Firma Contratista junto al teléfono de contacto. Pag3 Acta de Liquidación

Ahora bien, En la carta de certificación de experiencia expedida por la **FUNDACIÓN EL PORTAL DEL RÍO** (página 5 del mismo documento aportado por el proponente), en el membrete de la entidad, se registra como dato de contacto de la propia Fundación **EL MISMO NÚMERO QUE EL HECHO 1 DOCUMENTA PARA EL CONTRATISTA**: se lee textualmente 'Tel: 3046490960 - 7752342' (ver Anexo 2)."



JAIME ALFREDO CASANOVA OVIEDO -
C.C. N° 13.014.888 de Ipiales
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PORTAL DEL RIO



Que ambas partes reporten **IDÉNTICO TELÉFONO DE CONTACTO** es un hecho objetivo, verificable directamente en los propios documentos aportados por el proponente, sin necesidad de prueba adicional ni de indagación externa."

Para efectos del pliego, las certificaciones deben provenir de dos partes distintas e independientes entre sí —el contratista, de un lado, y el tercero que le certifica su experiencia, del otro—."

La carta de certificación de experiencia expedida por la Fundación El Portal del Río (página 5 del mismo documento), a diferencia del Acta de Liquidación relacionada en el Hecho 1, presenta defectos de legibilidad en los campos correspondientes al nombre, la cédula y las fechas del contratista, los cuales no resultan verificables a partir de ese documento considerado de manera aislada (ver Anexo 3)."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FUNDACION EL PORTAL DEL RIO
NIT N° 837.000.716-1

FUNDACION EL PORTAL DEL RIO [illegible] JAIME ALFREDO CASANOVA OVIEDO [illegible]

CERTIFICA QUE:

[illegible] cédula [illegible] "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ATENCION ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION PORTAL DEL RIO" [illegible]

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE REVISION EN INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Levantamiento topográfico y amarre geodésico

Estudio geotecnico, perforaciones, sondeos e informe

Diseño arquitectónico de la estructura y urbano perimetral

Diseño estructural

Diseño hidráulico y sanitario

Diseño Eléctrico y CCTV

Diseño Red contra-incendio

AREA DISEÑADA: 830m2.

[illegible]

JAIME ALFREDO CASANOVA OVIEDO
C.C. N° 13.014.888 de Ipiales
CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PORTAL DEL RIO

El pliego de condiciones del proceso, en el numeral v de la página 36, dentro del acápite "Anotaciones generales para la experiencia", establece:

"Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o **del mismo grupo empresarial** para demostrar su propia experiencia."

Inmediatamente después, el numeral vi dispone: "Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida." Si bien este numeral no encuadra literalmente en el presente caso —la Fundación actuó como contratante, no como interventora del contrato FUN-028—, confirma el criterio general del pliego de exigir que la prueba de experiencia provenga siempre de un tercero genuinamente ajeno e independiente del proponente.

El pliego de condiciones, numeral v, página 36, establece: "Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida [...]. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o **del mismo grupo empresarial** para demostrar su propia experiencia." El numeral vi agrega que "las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida" — regla que, aunque no encuadra literalmente en este caso, confirma el criterio general del pliego de exigir un certificante genuinamente independiente.

Los Hechos 1 y 2 constituyen un indicio grave, plenamente probado con los propios documentos aportados por el proponente (art. 240 CGP), que apunta a la existencia de una vinculación no declarada entre el contratista y la entidad certificante. Dicho indicio converge y se refuerza con el Hecho 3 y con la falta de identificación verificable del supervisor firmante, cuya apreciación conjunta —por su gravedad, concordancia y convergencia (art. 241 CGP)— permite inferir razonablemente que la certificación no proviene de un tercero independiente en los términos del numeral v del pliego. Solo el proponente y la Fundación El Portal del Río están en posición de aclarar esta coincidencia, por lo que les corresponde a ellos asumir esa carga (art. 167, inciso 2, CGP)

En consecuencia, resultan aplicables la **Causal de rechazo N.° 2** (inconsistencias entre lo allegado y lo verificable por la Entidad, página 64), **Causal N.° 19** (remisión a la ley), que trae el principio de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, **solicito respetuosamente al Comité Evaluador el rechazo de la oferta presentada por el señor Jaime Andrés Casanova Guerrero**.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

La entidad se permite indicar que no es de recibo su observación, puesto que la solicitud de rechazo bajo el argumento de que el número telefónico que aparece en el pie de página de la certificación de experiencia coincide con el número telefónico del contratante, se considera que por sí sola, no constituye prueba suficiente para desvirtuar la validez de la certificación aportada ni permite concluir que se trate de una autocertificación.

En primer lugar, debe precisarse que, de conformidad con el principio constitucional de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben presumirse ajustadas a la legalidad y a la veracidad, razón por la cual los documentos allegados por los proponentes gozan de una presunción de autenticidad mientras no exista prueba en contrario que permita desvirtuarla.

Adicionalmente, la simple coincidencia de un número telefónico entre los datos de contacto consignados en el pie de página de una certificación y los datos de contacto del contratante no constituye un elemento objetivo, concluyente ni suficiente para acreditar la inexistencia de la experiencia certificada o para demostrar que el documento fue expedido por una persona distinta a quien figura como certificante. Tampoco permite inferir válidamente que exista una autocertificación o del mismo grupo empresarial, toda vez que dicha conclusión requeriría elementos probatorios adicionales que acrediten de manera cierta la falta de correspondencia entre la información consignada y la realidad de la ejecución contractual certificada.

En ese sentido, la evaluación de la experiencia debe efectuarse con fundamento en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la documentación efectivamente aportada. Verificada la certificación presentada, se evidencia que la misma contiene la información exigida para acreditar la experiencia requerida de acuerdo con las reglas definidas.

En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de las condiciones de experiencia previstas en el pliego de condiciones y no existir evidencia suficiente que desvirtúe la validez de la certificación aportada, no resulta procedente acceder a la solicitud de rechazo formulada por el observante y se mantiene la habilitación del mismo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

B. Observación al informe realizada por **SEBASTIAN MONSALVE MESA** a nombre de **MONSALVE LAWYER SAS,** el día 01/09/2026 a las 09:10:44 P.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	9016018
Descripción del proceso	PP Interventoría integral al contrato de estudios, diseños gestión de licencias y presupuestos para la construcción del equipami
De:	MONSALVE LAWYER SAS
Usuario:	SEBASTIAN MONSALVE MESA
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(1/09/2026 9:10:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9908166
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES EXPERIENCIA INFORME DE EVLUACION

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf Detalle

OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el pliego de condiciones, para acreditar la experiencia general el proponente debe demostrar contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen:

“Interventoría para estudios y diseños a proyectos de construcción y/o ampliación y/o adecuación de infraestructura social”

Consideramos que la documentación aportada **no permite verificar de manera suficiente la correspondencia material entre el contrato certificado y la experiencia específicamente exigida por la En\dad**, por las siguientes razones:

1. No se encuentra suficientemente acreditado que el proyecto corresponda a infraestructura social

La documentación aportada acredita que se realizó una interventoría sobre los estudios y diseños del denominado **“Centro de Atención Administra\va de la Fundación Portal del Río”**, y relaciona diferentes actividades técnicas, entre ellas levantamiento topográfico, estudio geotécnico, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidráulico y sanitario, diseño eléctrico y CCTV y diseño de red contra incendios

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No obstante, el requisito establecido en el pliego **no exige simplemente acreditar una interventoría sobre estudios y diseños**. Exige que estos correspondan a **proyectos de construcción y/o ampliación y/o adecuación de infraestructura social.**

En ese sentido, consideramos importante precisar que **la naturaleza jurídica de la entidad propietaria o contratante no determina, por sí sola, la naturaleza de la infraestructura**

El hecho de que el proyecto haya sido desarrollado para una fundación no significa automáticamente que el inmueble proyectado constituya infraestructura social. Una fundación puede desarrollar actividades de carácter social y, al mismo tiempo, contar con inmuebles destinados exclusivamente a funciones administrativas, oficinas, gestión interna o funcionamiento institucional.

Por ello, para determinar si el proyecto cumple con el requisito del pliego, lo relevante es establecer **cuál era la des\nación concreta del inmueble, qué función desarrollaría, qué servicio prestaría y cuál era su relación directa con una actividad de carácter social**.

En el presente caso, la documentación aportada denomina el proyecto como **"Centro de Atención Administra\va de la Fundación Portal del Río"**, pero no se evidencia, al menos dentro de los documentos aportados para acreditar la experiencia, información suficiente que permita establecer:

• cuál era la función específica que tendría dicho centro;
• qué servicios serían prestados allí;
• quiénes serían los beneficiarios o usuarios;
• si tendría atención directa a la comunidad o a una población determinada;
• qué actividad social concreta desarrollaría;
• y cuáles elementos permiten clasificarlo como **infraestructura social**, más allá de pertenecer a una fundación

La certificación relaciona principalmente **actividades técnicas de revisión de estudios y diseños**, pero no desarrolla de manera suficiente la finalidad o destinación social de la infraestructura proyectada.

Por consiguiente, **no se cues\ona que una fundación pueda desarrollar proyectos de infraestructura social**. Lo que se solicita es que se demuestre que **este proyecto específico**, denominado "Centro de Atención Administrativa", tenía efectivamente esa naturaleza y cumplía con la condición exigida por el pliego

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En consecuencia, solicitamos al Comité Evaluador que verifique documentalmente **la des\nación, finalidad, características y función concreta del proyecto**, y establezca si efectivamente corresponde a infraestructura social en los términos requeridos por la invitación

2. Tampoco se encuentra suficientemente acreditado que se tratara de un proyecto de construcción, ampliación o adecuación

Existe además otro elemento que consideramos necesario verificar

La documentación señala que el proyecto hacía parte de un **"plan de expansión y mejoramiento de la Fundación".** Sin embargo, la sola referencia a un plan de expansión y mejoramiento no permite establecer por sí misma que los estudios y diseños correspondieran a una verdadera **construcción, ampliación o adecuación de infraestructura.**

Para acreditar este componente del requisito sería necesario poder establecer **qué inmueble sería intervenido, cuál era su estado o situación inicial, qué intervención se proyectaba realizar y cuál era el alcance concreto de dicha intervención**

Esta circunstancia resulta especialmente relevante porque, de acuerdo con la documentación aportada, se estaría hablando de una supuesta expansión de la Fundación hacia o sobre un inmueble determinado. Sin embargo, **no se identifica de manera clara la ubicación dsica del proyecto ni se aportan elementos suficientes que permitan verificar materialmente el inmueble sobre el cual se pretendía desarrollar dicha expansión o intervención**

En otras palabras, **resulta difícil verificar y afirmar la existencia de una expansión, ampliación o adecuación sobre un inmueble cuya ubicación física no ha podido ser establecida ni corroborada objetivamente**

No basta, en nuestro criterio, con que la certificación indique que el proyecto hacía parte de un "plan de expansión y mejoramiento"; debe existir documentación que permita establecer **qué proyecto era, dónde se desarrollaría y cuál era la intervención concreta que se pretendía ejecutar**

Por ello, solicitamos que el Comité verifique, entre otros aspectos:
• la dirección exacta del proyecto;
• la identificación del inmueble o predio;
• la existencia del inmueble al momento de la ejecución de los estudios y diseños;
• el estado inicial del inmueble, cuando se trate de ampliación o adecuación;
• el alcance de la intervención proyectada;
• los documentos que soporten el denominado plan de expansión y mejoramiento;

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

• planos, estudios, permisos, licencias o trámites urbanísticos, cuando resultaren aplicables;
• y cualquier otro documento que permita establecer que efectivamente se trataba de un proyecto de construcción, ampliación o adecuación

3. Falta de trazabilidad respecto de la existencia y ubicación física del proyecto

La anterior situación se vuelve aún más relevante al realizar una verificación externa de la información disponible sobre la Fundación y el proyecto

La documentación aportada no permite establecer de manera inequívoca **dónde estaba ubicado el denominado "Centro de Atención Administra\va de la Fundación Portal del Río"**

En las consultas realizadas en fuentes abiertas sobre la dirección que se ha logrado asociar a la Fundación, actualmente se observan establecimientos comerciales, entre ellos droguerías y locales comerciales, **sin que sea posible identificar de manera visible o verificable el denominado Centro de Atención Administra\va de la Fundación Portal del Río**

Adicionalmente, en la información registral consultada no se logra establecer de manera clara una dirección que permita asociar inequívocamente a la Fundación con el inmueble correspondiente al proyecto certificado

Se aclara que esta circunstancia **no permite concluir por sí sola que el proyecto no haya existido**, puesto que un inmueble puede haber cambiado de propietario, destinación u ocupante con posterioridad

Sin embargo, sí constituye un elemento objetivo que **dificulta la trazabilidad material del proyecto** y que, precisamente por tratarse de una experiencia utilizada para acreditar un requisito habilitante, amerita una verificación adicional por parte de la Entidad.

En particular, consideramos necesario que la Entidad pueda establecer documentalmente que el inmueble exista, que estaba identificado, que correspondía al proyecto certificado y que sobre dicho inmueble se desarrollaron efectivamente los estudios y diseños objeto de la interventoría

No obstante, considerando que actualmente dicho contrato se pretende utilizar como experiencia habilitante y que existen dificultades para verificar la ubicación, existencia y naturaleza del proyecto, consideramos pertinente que la Entidad realice las comprobaciones correspondientes sobre su efectiva ejecución

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SOLICITUD

Por las razones expuestas, respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador que **no tenga por acreditada la experiencia únicamente con la existencia formal de la certificación y/o acta de liquidación**, sino que verifique la correspondencia material del Contrato No 028 de 2018 con el requisito específico establecido en el pliego

En particular, solicitamos verificar:

1. **La existencia y ubicación física del Centro de Atención Administra\va de la Fundación Portal del Río**
2. **La dirección exacta y la identificación del inmueble objeto de los estudios y diseños.**
3. **La des\nación, finalidad y función concreta del proyecto**, estableciendo si efectivamente corresponde a infraestructura social
4. **Los servicios que se prestarían en el inmueble, sus usuarios y beneficiarios**, y los elementos que permitan establecer su carácter de infraestructura social
5. **Que el proyecto correspondiera efectivamente a construcción, ampliación o adecuación**, además de haberse realizado estudios y diseños
6. **La existencia y contenido del supuesto plan de expansión y mejoramiento** dentro del cual se afirma que estaba incluido el proyecto
7. **La efectiva ejecución y terminación del Contrato No. 028 de 2018**
8. **La fuente de financiación y el efectivo pago de los $189.750.300** correspondientes al contrato
9. La documentación que permita establecer la **trazabilidad entre la Fundación contratante, el inmueble, el proyecto, su finalidad social y la experiencia certificada**
10. Y, finalmente, que una vez realizadas estas verificaciones se determine si el contrato cumple **en su integridad** con la experiencia exigida en el pliego:

“Interventoría para estudios y diseños a proyectos de construcción y/o ampliación y/o adecuación de infraestructura social”

En caso de que la documentación aportada o la información adicional requerida **no permita acreditar de manera objetiva estos elementos**, solicitamos que la experiencia sea evaluada conforme a las condiciones expresamente establecidas en el pliego de condiciones y, en consecuencia, **no sea contabilizada para efectos de acreditar el requisito habilitante de experiencia**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

La Entidad se permite manifestar que, tal como se expone en la observación presentada, el requisito de experiencia establecido en el Pliego de Condiciones dispuso expresamente que la experiencia acreditada por los oferentes debía corresponder a:

"Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen interventoría para estudios y diseños de proyectos de construcción y/o ampliación y/o adecuación de infraestructura social."

En atención a lo anterior, una vez verificada la documentación aportada por el proponente JAIME ANDRÉS CASANOVA GUERRERO, se evidencia que este presentó certificación correspondiente al contrato cuyo objeto fue:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN PORTAL DEL RÍO".

Del análisis del certificado, la Entidad concluye que este guarda relación directa y suficiente con el alcance de experiencia exigido en el proceso de selección, toda vez que corresponde a actividades de interventoría a estudios y diseños, elemento esencial requerido en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que el proyecto objeto de la interventoría corresponde a un Centro de Atención Administrativa, infraestructura destinada a la prestación de servicios de interés colectivo y al desarrollo de actividades orientadas al beneficio de la comunidad. En este sentido, se enmarca dentro del concepto de infraestructura social, entendida como el conjunto de edificaciones, instalaciones, equipamientos y espacios destinados a satisfacer necesidades sociales, administrativas, comunitarias, educativas, culturales, de salud o de atención a la población, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al fortalecimiento del tejido social.

Bajo esta interpretación, que además responde al principio de selección objetiva consagrado en la normativa contractual, la experiencia acreditada por el proponente cumple materialmente con la finalidad del requisito habilitante exigido, dado que evidencia la ejecución de actividades de interventoría sobre estudios y diseños relacionados con infraestructura social. En consecuencia, no se advierte incumplimiento alguno frente a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, razón por la cual la certificación aportada resulta válida para efectos de acreditar la experiencia requerida dentro del presente proceso de selección.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cabe resaltar que la Entidad no puede exigir, durante la etapa de evaluación, condiciones, requisitos o criterios de verificación adicionales a los expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la verificación de la experiencia acreditada por los proponentes debe limitarse estrictamente a los parámetros definidos en los documentos del proceso.

En ese sentido, no resulta procedente atender las solicitudes orientadas a verificar aspectos tales como la existencia física actual del centro intervenido, su ubicación específica, los servicios que presta, su población beneficiaria o las fuentes de financiación del proyecto, puesto que ninguno de estos elementos fue contemplado como requisito habilitante o criterio de valoración dentro del Pliego de Condiciones.

La Entidad debe verificar exclusivamente que la certificación aportada permita establecer el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas, esto es, que el contrato ejecutado contemple actividades de interventoría a estudios y diseños relacionados con proyectos de construcción, ampliación o adecuación de infraestructura social. Una vez acreditados estos aspectos, cualquier exigencia adicional constituiría una modificación a las reglas del proceso y una posible vulneración del principio de planeación y de la regla según la cual el pliego de condiciones es ley para las partes. Por lo tanto, se mantiene la evaluación realizada

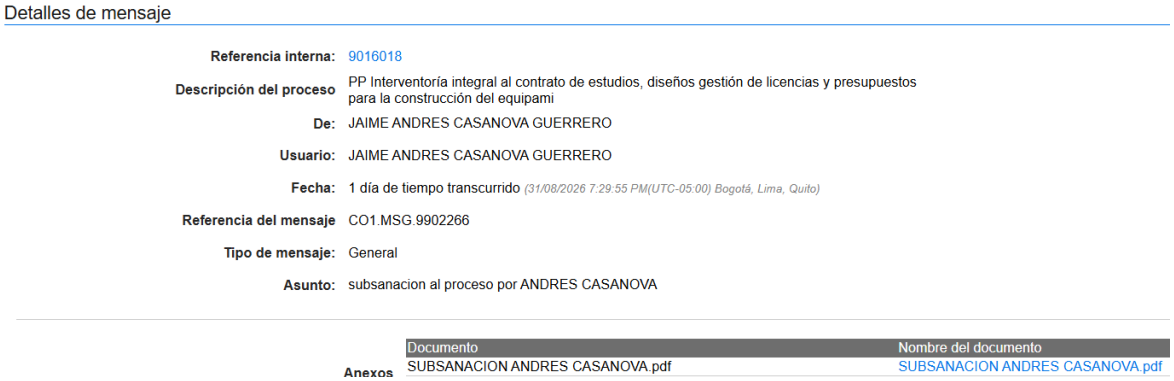
5. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 31 de agosto de 2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento “Informe de Evaluación Mínima Cuantía 9016018”, en dicho documento se requiere al proponente, con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 01 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas.

Se recibieron documentos así:

A. Subsanación enviada por **JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO**, el día 31/08/2026 a las 07:29:55

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



Detalles de mensaje

Referencia interna: 9016018
Descripción del proceso PP Interventoría integral al contrato de estudios, diseños gestión de licencias y presupuestos para la construcción del equipami
De: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO
Usuario: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2026 7:29:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9902266
Tipo de mensaje: General
Asunto: subsanacion al proceso por ANDRES CASANOVA

Anexos

Documento	Nombre del documento
SUBSANACION ANDRES CASANOVA.pdf	SUBSANACION ANDRES CASANOVA.pdf

6. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la Invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Katherine Arias Vélez - Rol Jurídico, se concluye lo siguiente:

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO **NIT: 1004231817-7**				
Documentos	**Observaciones**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta. (AVAL)	Presenta documentos suscrito por el representante legal, quien ejerce la profesión de ingeniero civil.	X		
Certificado de cumplimiento de requisitos en seguridad y salud en el trabajo	Se aportó documento	X		

Observaciones: El proponente **JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO** se encuentra habilitado jurídicamente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia.

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Alberto Carlos Tarquino Garzón - Rol Técnico, se concluye lo siguiente:

Verificación de subsanaciones:

Proponente: JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO					
CC: 1.004.231.817					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
Personal Mínimo Requerido	Entregar firmado el formato de Compromiso de Cumplimiento Personal Mínimo Requerido	Si	X		

CONCLUSIÓN: El Proponente, **JAIME ANDRÉS CASANOVA GUERRERO,** identificado con C.C 1.004.231.817 **CUMPLE** con las condiciones de verificación técnica.

7. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	**VERIFICACION JURÍDICA**	**VERIFICACION TECNICA Y EXPERIENCIA**	**Aceptación de Oferta**	
			SI	**NO**
JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO	CUMPLE	CUMPLE	**X**	

CONCLUSIÓN: El Proponente**, JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO**, con **NIT 1.004.231.817**, **CUMPLE** con las condiciones de Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica y Experiencia.

Se recomienda aceptar la oferta del proponente **JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO, con NIT 1.004.231.817,** por valor de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. ($90.224.639) SIN IVA, teniendo en cuenta el régimen tributario del adjudicatario de acuerdo con el RUT allegado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

ALBERTO CARLOS TARQUINO GARZÓN
Técnico

LUIS FELIPE RUIZ BARRERA
Logístico

KATHERINE ARIAS VÉLEZ
Abogada

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia